

RESOLUCIÓN N° 135
(SEPTIEMBRE 8 DE 2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CINCO PRIMERAS CAUSAS DE MORBILIDAD POR SERVICIOS VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La gerente de la empresa social del estado centro materno infantil de Sabanalarga, ESE CEMINSA en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. CEMINSA es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través de acuerdo municipal.

Qué el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996;

Artículo 4: De las Funciones del cargo de Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución prestadora de servicios de salud pública del primer nivel de atención. Son funciones del Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública del primer nivel de atención, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes: 6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

Qué, la resolución 5095 del 2018 emitida por el ministerio de salud y protección social “por la cual se adopta el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia versión 3.1”, estableciendo en el estándar N°21 criterio N°8 “se evalúa la adherencia de los colaboradores a las guías” N° 43 el criterio N° 2 “la organización cuenta con mecanismos que garantizan que los procesos de atención o cuidados en salud a sus pacientes (así como el manejo de sus eventos adversos), está sujeto a las guías de práctica clínica y/o guías de realización de procedimientos diagnósticos, previamente definidos”.

Que, la resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativo de la ruta de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y establece las directrices para su operación.

Que, la resolución 3100 del 2019 del ministerio de salud y protección social “por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicio de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud” en su anexo técnico Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud; en el numeral 11 estándares y criterios de habilitación, 11.1 estándar estándares y criterios aplicable a todos los servicios 11.1.5 estándar de procesos prioritarios contempla lo siguiente:

6. El prestador de servicio de salud cuenta con información documentada de las actividades y procedimientos que se realizan en el servicio acorde con su objeto, alcance y enfoque diferencial, mediante guía de prácticas clínicas- GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicio de salud

determine, dicha información incluye talento humano, equipo biomédico, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos.

7. La información documentada es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización.
8. Las guías de práctica clínica y protocolo a adoptar son en primera medida los que disponga el ministerio de salud protección social. En caso de no estar disponibles, o si existe nueva evidencia científica de a que actualice alguna o algunas de las recomendaciones de las guías de práctica clínica o requerimiento de los protocolos, el prestador de servicios de salud adopta, adapta o desarrolla guías de práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica, publicados nacional o internacionalmente.
9. El prestador de servicios de salud de acuerdo con las patologías más frecuentes en los servicios define las guías o las guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar.

Que, la resolución 1035 del 2022, en su anexo técnico en el Capítulo 5. Marco Estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública “seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos/amenazas generadoras de morbilidad, discapacidad, mortalidad evitable V desigualdad; cuyas respuestas requieren de la articulación y coordinación entre los actores del sistema de salud y los demás sectores para su resolución.” Fines de la Salud Pública; 3. Reducir la mortalidad evitable, así como la morbilidad y discapacidad evitables, que disminuya su impacto en los años de vida perdidos y en los años de vida saludables.

Que, la resolución 100 de 2024 Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, artículo 14 Contenidos del Análisis de la Situación de salud en el territorio. El Análisis de Situación de Salud- ASIS territorial tiene los siguientes contenidos: 14.3 Capítulo III. Situación de salud y calidad de vida en el territorio: morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio.

Que, la resolución 1442 del 2024 Por medio de la cual se adopta la Undécima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE 11), para la codificación de morbilidad y mortalidad en Colombia y se establece el periodo de transición de CIE 10 a CIE 11. Artículo 2°.- **Ámbito de aplicación.** La Undécima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos CIE-11 debe ser implementada por:

5. Prestadores de servicios de salud incluyendo profesionales independientes.

11. Todas las entidades, actores y organizaciones del sector salud que tengan parte en la elaboración y consolidación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), las fichas de notificación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA), que generan y reportan registros de mortalidad e incluyendo el módulo de Nacimientos y Defunciones adscrito a la plataforma de Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social (RUAF-

ND), el registro de prescripciones (MIPRES), las historias clínicas, epicrisis y otros registros de morbimortalidad.

Que, la resolución 20 del 01 de marzo del 2022 emitida por el Centro Materno Infantil “ESE CEMINSA” por la cual se formaliza y se reglamentan la adopción de guías clínicas en el marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad.

Que, Este ejercicio se enmarca en los lineamientos de calidad para la prestación de los servicios de salud y tiene como finalidad atender los requerimientos de las auditorías realizadas por los entes de control, en las cuales se solicita la relación de las cinco primeras causas de morbilidad por servicio.

Que, con el propósito de unificar criterios en el abordaje de las patologías de mayor impacto tanto por su alta incidencia como por la carga social y económica que representa, la entidad ha avanzado en la identificación de las cinco (5) principales causas de morbilidad, a partir de la frecuencia de diagnósticos registrados en los diferentes servicios asistenciales.

Que, se hace necesario adoptar las guías de práctica clínica dispuestas por el ministerio de salud y protección social, sociedades científicas, Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF, y la OPS/OMS que sean aplicables a la E.S.E. CEMINSA.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las patologías más frecuentes atendidas en los servicios ofertados por la E.S.E. CEMINSA en la vigencia 2025 y corresponde a las primeras 5 causas de morbilidad para las consultas de medicina general, odontología, psicología y nutrición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se define las 5 primeras causas de morbilidad mas frecuente en el servicio de medicina general en la vigencia 2024 y reconocer las siguientes:

N°	NOMBRE DIAGNOSTICO	CÓDIGO DIAGNOSTICO	CANTIDAD
1	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	I10X	4916
2	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	J00X	4103
3	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	N390	2043
4	CEFALEA	R51X	1879
5	PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACION	B829	1091

ARTÍCULO TERCERO: Se determinan las cinco (5) principales causas de morbilidad más frecuentes en el servicio de Odontología para la vigencia 2024, y se identifican las siguientes:

N°	NOMBRE DIAGNOSTICO	CÓDIGO DIAGNOSTICO	CANTIDAD
1	CARIES DE LA DENTINA	K021	3644
2	GINGIVITIS CRONICA	K051	1940
3	GINGIVITIS AGUDA	K050	455
4	RAIZ DENTAL RETENIDA	K083	329
5	CARIES LIMITADA AL ESMALTE	K020	232

ARTÍCULO CUARTO: Se consolidan las cinco (5) principales causas de morbilidad más recurrentes en el servicio de Psicología para la vigencia 2024, y se enumeran las siguientes:

N°	NOMBRE DIAGNOSTICO	CÓDIGO DIAGNOSTICO	CANTIDAD
1	TRASTORNO DE ANSIEDAD POR SEPARACIÓN EN LA INFANCIA	F930	812
2	RETRASO MENTAL MODERADO, CON DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO	F719	292
3	PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION	F900	128
4	TRASTORNO DE LA CONDUCTA, NO ESPECIFICADO	F919	90
5	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	F412	82

ARTÍCULO QUINTO: Se registran las cinco (5) principales causas de morbilidad más significativas en el servicio de Nutrición para la vigencia 2024, y se indican las siguientes:

N°	NOMBRE DIAGNOSTICO	CÓDIGO DIAGNOSTICO	CANTIDAD
1	DESNUTRICION PROTEICOALORICA MODERADA	E440	831
2	OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORIAS	E660	281
3	DIFICULTADES Y MALA ADMINISTRACION DE LA ALIMENTACION	R633	206
4	DESNUTRICION PROTEICOALORICA SEVERA, NO ESPECIFICADA	E43X	91
5	RETARDO DEL DESARROLLO DEBIDO A DESNUTRICION PROTEICOALORICA	E45X	86

ARTÍCULO SEXTO: Implementar las guías de práctica clínica expedidas por el Ministerio de salud y protección social de acuerdo con las causas de morbilidad vigente en la entidad las cuales se relacionan así:

- Guía de Práctica Clínica para el manejo de la hipertensión arterial primaria. 2017 (Actualización parcial de la GPC de 2013).

- Guía de Práctica Clínica para el manejo de la desnutrición aguda en menores de 5 años. Año 2016.
- Guía de Práctica Clínica para alteraciones del crecimiento en niños menores de 10 años. Año 2015
- Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en adultos. Año 2016.
- Guía de Práctica Clínica para prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad diarreica aguda en niños menores de 5 años. Años 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar los protocolos é lineamientos del Instituto Nacional de salud y Ministerio de Salud y protección socia hacen parte de las primeras causas de morbilidad las cuales se relacionan así:

- Protocolo de vigilancia en salud pública. Infección Respiratoria Aguda: Rinofaringitis o Resfriado Común. Año 2024 Instituto nacional de salud (INS).
- Lineamiento para la gestión de las alteraciones de la salud bucal. Año 2023 Ministerio de Salud y Protección social (MSPS).
- Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad. Año 2020 Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar las guías de prácticas clínicas de sociedades científicas para las siguientes morbilidades: infecciones de vías urinarias, o sitio no especificado cefalea.

- Guía de la Asociación Colombiana de Neurología para el tratamiento preventivo de la migraña crónica, cefalea tipo tensión crónica, hemicránea continua y cefalea diaria persistente de novo. Año 2020. Asociación Colombiana de Neurología.
- Guía de práctica clínica para la infección de vías urinarias complicada. Año 2023 Sociedades colombiana de Infectología.

ARTÍCULO NOVENO: Implementar la guía desarrollada por el Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF para el manejo de Dificultades y mala administración de la alimentación

- Guías alimentarias basadas en alimentación saludable (GABAS). 2015

ARTÍCULO DECIMO: Integrar la guía de manejo de la organización mundial de la salud para las morbilidades de Retraso mental moderado, con deterioro del comportamiento no especificado. perturbación de la actividad y de la atención. trastorno de la conducta, no especificado.

- Guía de intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias en el nivel de atención de la salud no especializada. versión 2.0. Año 2017

Parágrafo1: se Integra el manual diagnóstico y estadísticos de los trastornos mentales 5TA edición. Año 2013 de la sociedad americana de psiquiatría, para el manejo de Trastorno de ansiedad por separación en la infancia y trastorno mixto de ansiedad y depresión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se adopta la guía de manejo odontológico de la ESE Centro de salud materno infantil de Sabanalarga (CEMINSA). Año 2025.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento de la implementación de las guías de práctica clínica estará a cargo del coordinador médico y líder de promoción y mantenimiento de la salud.

Parágrafo 1: Para la evaluación de la adherencia a las guías contempladas en el presente acto administrativo, se hará uso de los diferentes instrumentos de evaluación definidos y dispuestos por la ESE para tal fin, garantizando así el seguimiento y cumplimiento de los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las guías de prácticas clínicas (GPG), lineamientos y protocolos implementados y adoptados en el presente acto administrativo, se socializarán al personal asistencial y sus modificaciones y/o actualizaciones se incluirá y/o adoptarán mediante acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente resolución será comunicada al correo institucional de los empleados contratistas y colaboradores de la entidad involucrados y será publicada en la página web de la ESE centro materno infantil de Sabanalarga- CEMINSA

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: vigencia: la presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, y hoy vamos deroga las disposiciones internas que sean contrarias.

Dado en Sabanalarga a los 8 días de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DÉBORA VILLA VILLA
Gerente

Proyectó: Ana Paulina Sánchez Rangel 
profesional especializado

Revisión y ajustes aspectos jurídicos: **William Alberto Pacheco Cervantes**
Abogado.

